CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 262/2014 MINISTERIO DE SALUD

Actualización del nomenclador de prestaciones de salud.

Del: 28/02/2014; Boletín Oficial: 10/03/2014

VISTO:

El Decreto N° 468/94, los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01, la Resolución N° 498-MSGC/08, la Resolución N° 3843/MSGC/09, la Resolución N° 632/MSGC/11, la Resolución N° 619/MSGC/11, la Resolución N° 1484/MSGC/11, la Resolución N° Resolución 2259/MSGC/2011, la Resolución N° 1868/MSGC/2012, Resolución N° 0222/MSGC/2013, 0697/MSGC/2013, la la Resolución 1588/MSGC/2013, el Expediente Electrónico N° 02423517/MGEYA-DGLTSSASS/14, y **CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 5° del <u>Decreto N° 468/94</u> se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los artículos 43 y 45 del <u>Decreto Nº 208/01</u> encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;

Que la <u>Resolución Nº 632-MSGC/11</u> designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud vigente;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto Nº 468/94,

La MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo I, registrado como IF-2014-02510110-DGLTSSASS, que forma parte integral de la presente.

Art. 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 01 de Marzo de 2014.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Sistemas Informáticos, a la Dirección General Legal y Técnica, y a la Gerencia Operativa Relaciones con Entes Financiadores. Notifíquese a la Agrupación Salud Integral. Cumplido archívese. Reybaud



Copyright © BIREME

